



"Por medio del cual se confieren unas facultades extraordinarias al Alcalde de Bucaramanga"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 197 NUMERAL 7 DE LA C.N. Y 92 NUMERAL 7. DEL DECRETO 1333 DE 1.986, Y

C O N S I D E R A N D O :

- a. Que el sistema vigente para la prestación del servicio de Salud en Bucaramanga, se encuentra fraccionado entre la Seccional de Salud de Santander y la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga.
- b. Que el anterior paralelismo institucional ha conducido a una dispersión de esfuerzos y recursos, que en la práctica han impedido el desarrollo de este sector bajo la formulación de unas políticas unificadas y coherentes y dentro del esquema de una planeación y administración adecuadas.
- c. Que para subsanar las deficiencias anotadas, se hace indispensable la creación de una entidad descentralizada de nivel municipal, que asuma integralmente el manejo de la prestación de Servicio de Salud de la comunidad de la ciudad de Bucaramanga.
- d. Que dado el objeto social del nuevo organismo, que implica fundamentalmente el ejercicio de funciones administrativas, éste debe inscribirse en la figura jurídica del establecimiento público, el que precisamente por definición legal tiene esa vocación institucional.
- e. Que en desarrollo de las políticas de descentralización administrativa propugnadas por el Decreto Ley 77 de 1.987, corresponde a los Municipios la Construcción y mantenimiento integral de las instuciones del primer nivel de atención médica/
- f. Que en virtud de lo anterior resulta conveniente otorgarle facultades extraordinarias al Alcalde de Bucaramanga, para expedir los actos jurídicos que fueren requeridos a efecto de la creación del Instituto de Salud de Bucaramanga, como un establecimiento público de orden Municipal.

A C U E R D A :

Art 10.-

Otorgase facultades extraordinarias al Alcalde de Bucaramanga, hasta el 31 de diciembre de 1.989, para crear el Instituto de Salud de Bucaramanga y dotarlo de los estatutos respectivos, bajo el esquema jurídico de un establecimiento público.

Art 2o.-

Las facultades extraordinarias que se confieren en virtud del presente Acuerdo conllevan también atribuciones para fusionar la Secretaría de Salud de Bucaramanga, la parte que funciona en Bucaramanga de la Unidad de Salud de Bucaramanga, el Instituto Quirúrgico y la Unidad Regional de Salud de Area Metropolitana de Bucaramanga, en un solo ente que se denominará Instituto de Salud de Bucaramanga; así como para incorporar a todo el personal de empleados públicos que actualmente laboran en las entidades anteriormente mencionadas.

PARAGRAFO: La Alcaldía Mayor deberá elaborar el correspondiente estudio de requerimiento de planta de personal para el nuevo Instituto de Salud, con fundamento en el cual se incorporará a todos los servidores a que antes se hizo mención, para el funcionamiento del nuevo organismo, según los mecanismos, normas y procedimientos que fueren más convenientes. En ningún caso se reducirá el personal de servicio Médico asistenciales.

Art 3o.-

Los Trabajadores Oficiales del Municipio de Bucaramanga, dependientes de la Secretaría de Salud Municipal, reconocidos por convención colectiva de trabajo, seguirán siendo trabajadores oficiales del Municipio de Bucaramanga dependientes del Instituto de Salud de Bucaramanga y el régimen jurídico laboral de estos servidores continuará regíndose por las normas y Acuerdos convencionales vigentes de conformidad con los artículos 43 de la Ley 11 de 1.986 y 293 del Decreto Ley 1333 de 1.986

Art 4o.-

La Comisión de Asuntos Administrativos conocerá y dará visto bueno para la implementación y desarrollo de las facultades otorgadas en el presente Acuerdo.

Art 5o.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Bucaramanga, Agosto 11 de 1.989

El Presidente;


ELISA DOMINGUEZ

El Secretario;


ALBERTO RODRIGUEZ SERUANO

88

Los Suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal


C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 028 de 1.989, fué discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el Art. 108 del Decreto 1333 de 1.986.


El Presidente;

Elisa Domínguez
ELISA DOMINGUEZ


El Secretario;

Alberto Rodríguez Serrano
ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO


Recibido hoy, Agosto quince (15) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).
El Secretario General,



Pedro Pablo Contreras Pinillo
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLO


REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE CAJANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCA-
RAMANGA.

Bucaramanga, Agosto veintidos (22) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

FUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

Alberto Montoya Poyana
ALBERTO MONTOYA POYANA
Pedro Pablo Contreras Pinillo
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLO



El Secretario General,

ARS/ggo.

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

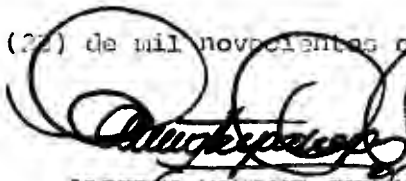
CERTIFICA :

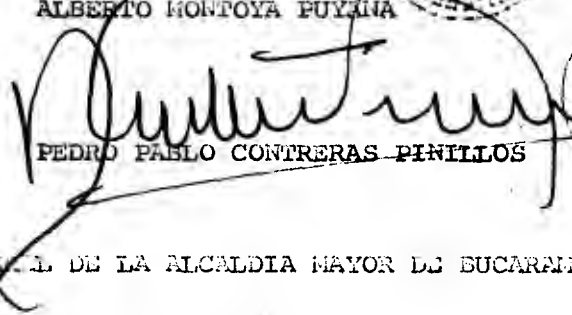
Que el anterior Acuerdo Número 028 de fecha Agosto 11 de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Agosto veintidos (22) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

Al Alcalde Mayor,

El Secretario General,


ALBERTO MONTOYA PUYANA


PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

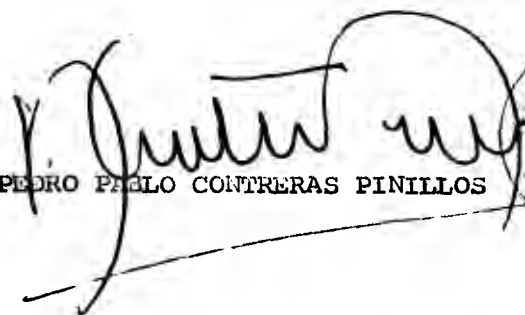
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo Número 028 del 11 de Agosto de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue publicado por Bando en el día de hoy.

Bucaramanga, Agosto 22 de 1989.

Al Secretario General,


PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

El Alcalde Mayor,

ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PEREZ

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA
C E R T I F I C A

Que al anterior Acuerdo número 036 de fecha Noviembre primero (1) de 1989 expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy

El Alcalde Mayor,

ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PEREZ

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo número 036 de Noviembre primero (1) de 1989, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado por Bando en el día

Bucaramanga, Noviembre veintiuno (21) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Secretario General,

PEDRO PABLO CONTRERAS PEREZ



"Por medio del cual se confieren unas facultades extraordinarias al Alcalde de Bucaramanga"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 197 NUMERAL 7 DE LA C.N. Y 92 NUMERAL 7. DEL DECRETO 1333 DE 1.986, Y

CONSIDERANDO :

- a. Que el sistema vigente para la prestación del servicio de Salud en Bucaramanga, se encuentra fraccionado entre la Seccional de Salud de Santander y la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga.
- b. Que el anterior paralelismo institucional ha conducido a una dispersión de esfuerzos y recursos, que en la práctica han impedido el desarrollo de este sector bajo la formulación de unas políticas unificadas y coherentes y dentro del esquema de una planeación y administración adecuadas.
- c. Que para subsanar las deficiencias anotadas, se hace indispensable la creación de una entidad descentralizada de nivel municipal, que asuma integralmente el manejo de la prestación de Servicio de Salud de la comunidad de la ciudad de Bucaramanga.
- d. Que dado el objeto social del nuevo organismo, que implica fundamentalmente el ejercicio de funciones administrativas, éste debe inscribirse en la figura jurídica del establecimiento público, el que precisamente por definición legal tiene esa vocación institucional.
- e. que en desarrollo de las políticas de descentralización administrativa propugnadas por el Decreto Ley 77 de 1.937 , corresponde a los Municipios la Construcción y mantenimiento integral de las instuciones del primer nivel de atención médica/
- f. Que en virtud de lo anterior resulta conveniente otorgarle facultades extraordinarias al Alcalde de Bucaramanga, para expedir los actos jurídicos que fueren requeridos a efecto de la creación del Instituto de Salud de Bucaramanga, como un establecimiento público de orden Municipal.

ACUERDA :

Art 10.- Otórgase facultades extraordinarias al Alcalde de Bucaramanga, hasta el 31 de diciembre de 1.989, para crear el Instituto de Salud de Bucaramanga y dotarlo de los estatutos respectivos, bajo el esquema jurídico de un establecimiento

Art 2o.-

Las facultades extraordinarias que se confieren en virtud del presente Acuerdo conllevan también atribuciones para fusionar la Secretaría de Salud de Bucaramanga, la parte que funciona en Bucaramanga de la Unidad de Salud de Bucaramanga, el Instituto Quirúrgico y la Unidad Regional de Salud de Area Metropolitana de Bucaramanga, en un solo ente que se denominará Instituto de Salud de Bucaramanga; así como para incorporar a todo el personal de empleados públicos que actualmente laboran en las entidades anteriormente mencionadas.

PARAGRAFO: La Alcaldía Mayor deberá elaborar el correspondiente estudio de requerimiento de planta de personal para el nuevo Instituto de Salud, con fundamento en el cual se incorporará a todos los servidores a que antes se hizo mención, para el funcionamiento del nuevo organismo, según los mecanismos, normas y procedimientos que fueren más convenientes. En ningún caso se reducirá el personal de servicio Médico asistenciales.

Art 3o.-

Los Trabajadores Oficiales del Municipio de Bucaramanga, dependientes de la Secretaría de Salud Municipal, reconocidos por convención colectiva de trabajo, seguirán siendo trabajadores oficiales del Municipio de Bucaramanga dependientes del Instituto de Salud de Bucaramanga y el régimen jurídico laboral de estos servidores continuará regido por las normas y Acuerdos convencionales vigentes de conformidad con los artículos 43 de la Ley 11 de 1.986 y 293 del Decreto Ley 1333 de 1.986

Art 4o.-

La Comisión de Asuntos Administrativos conocerá y dará visto bueno para la implementación y desarrollo de las facultades otorgadas en el presente Acuerdo.

Art 5o.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

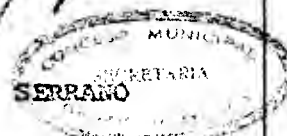
Bucaramanga, Agosto 11 de 1.989

El Presidente

ELIA DOMINGUEZ DE RIVERA

El Secretario;

ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO




Los Suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal

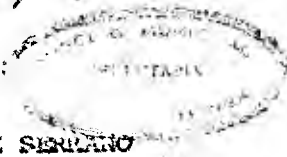
C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 028 de 1.989, fué discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el Art. 108 del Decreto 1333 de 1.986.

El Presidente;

Elisa Dominguez de Rueda
ELISA DOMINGUEZ DE RUEDA


El Secretario;

Alberto Rodriguez Serrano
ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO


Recibido hoy, Agosto quince (15) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).
El Secretario General,

PERO PAGO CONTRATO SINDICAL

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE SOCORRAMUNGA.

Socorramunga, agosto veintidos (22) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

PUBLICARSE Y EJECUTARSE

El Alcalde Mayor,

Alfredo Montoya Puyana
ALFREDO MONTAÑA PUYANA
Alcalde de Socorramunga

El Secretario General,

PERO PAGO CONTRATO SINDICAL

ABS/990.

LA ALCALDIA MAJOR DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo Número 028 de fecha Agosto 11 de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado por el día de hoy.

Bucaramanga, Agosto veintidos (22) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

El Alcalde Mayor,

Original expedido por
ALBERTO MONTOYA PUYA

Alcalde de Bucaramanga

ALBERTO MONTOYA PUYA

El Secretario General,

Original expedido por
FELIX PABLO CONTRERAS BARRIOS

Secretario General

EL INSERITO SECRETARIAL GENERAL DE LA ALCALDIA MAJOR DE BUCARAMANGA

B A C E C O N S E W A N E

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7) de la Ley 91 de 1988, el contenido del Acuerdo Número 028 del 11 de Agosto de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado por el día de hoy.

Bucaramanga, Agosto 22 de 1989.

El Secretario General,

Original expedido por
FELIX PABLO CONTRERAS BARRIOS

Secretario General

FELIX PABLO CONTRERAS BARRIOS